



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 65-2023-A-MDP/LC

Pichari, 07 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: El Informe N° 025-2023-MDP/OAF/SCHE, Opinión Legal N° 0025-2023-MDP-OAJ/JCHG del 26 de enero del 2023, el Informe N° 037-2023-MDP/ULP-EVN del 19 de enero de 2023, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 21 de noviembre del 2022, La Municipalidad Distrital de Pichari convocó el procedimiento de Selección administrativo simplificado: AS-SM-143-2022-MDP/OEC-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA METALICA A TODO COSTO EN LA I.E. PITIRINKINI CENTRAL, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por un valor estimado de S/. 219,443.00, (doscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 soles);

Que, del 15 de diciembre del 2022, se registra en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) el documento relacionado al Otorgamiento de Buena Pro, mediante el cual se otorga la Buena Pro a favor del postor A & V SOLUCIONES CONSTRUCTIBAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con el monto adjudicado de S/ 200,000.00 soles (Doscientos mil con 00/100 soles), y el 23 de diciembre del 2022 se registró el consentimiento de la buena Pro en el sistema electrónico de contrataciones del estado SEACE;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 03-2023-A-MDP/LC del 02 de enero de 2023, en su artículo primero Resuelve, DESIGNAR, a partir del 2 de enero de 2023, en el cargo de PROFESIONAL IV - JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO al Lic. Adm. EDGAR VEGA NEYRA, identificado con DNI N° 10651440 y con registro en el Colegio de Licenciado en Administración de Ayacucho N° 05-632, como funcionario de confianza, debiendo asumir las funciones establecidas en el ROF, MOF de la Municipalidad Distrital de Pichari y demás normas legales vigentes;

Que, con fecha 06 de enero del 2023 la oficina del Órgano de control Institucional, advierte presuntas deficiencias en el otorgamiento de la buena Pro del procedimiento de selección AS-SM-115-2022-MDP/OEC-1;

Que, mediante informe N° 037-2023-MDP/ULP-EVN del 19 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio remite al Director de Administración y Finanzas, concluyendo que según la revisión posterior de la convocatoria del procedimiento de selección AS-SM-143-2022-MDP/OEC-1, se apreció vicios que vulnera el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado, sobre los principios que rige las contrataciones, conforme el inciso b) Igualdad de trato y j) Integridad; y conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30225 que se concluye que debe declararse la nulidad de oficio del proceso de selección materia del clasificador como adjudicación simplificada N° 143-2022-MDP/OEC-1, para la Contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA METALICA A TODO COSTO EN LA I.E. PITIRINKINI







MUNICIPALIDAD DE PICHARI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 65-2023-A-MDP/LC

CENTRAL, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN – CUSCO" y retrotraer hasta la etapa de convocatoria. Recomendando; declarar la nulidad de oficio, previa opinión legal de la oficina de asesoría Legal, del citado proyecto, para retrotraer hasta la etapa convocatoria, previa modificación, ya que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable, a fin de corregir el vicio y garantizar la calidad de la prestación del servicio requerido;

Que, mediante Opinión legal Nº 009-2023-MDP-OAJ/JCHG del 25 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, concluye que, *se declare nulo el procedimiento de selección Adjudicación simplificada Nº 0143-2022-MDP/OEC-1, para la contratación del servicio del suministro, elaboración e instalación de cobertura metálica a todo Costo, EN LA I.E. PITIRINKINI CENTRAL, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN – CUSCO", y recomienda retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria, previa modificación o reformulación del término de referencia a fin de corregir el vicio y garantizar la calidad de la prestación del servicio requerido,*

Que, mediante Informe Nº 025-2023-MDP-OAF/SCHE del 26 de enero de 2023, el Director de Administración y Finanzas remite la Opinión legal Nº 009-2023-MDP-OAJ/JCHG al Gerente Municipal, dando conocimiento la nulidad de oficio del procedimiento de selección adjudicación simplificada Nº 143-2022-MDP/OEC-1 y mediante proveído de fecha 27 de enero de 2023 la Gerencia Municipal, eleva a Alcaldía para acto resolutivo según corresponda;

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44 del D.S Nº 082-2019-EF - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiéndose expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";*

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado faculta al *"Titular de la Entidad declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, (...) siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable";*

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso;

Que, que el numeral 41.1 del artículo 41º. Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, (...), solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación.

Que, es necesario precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 65-2023-A-MDP/LC

viar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones.

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con el VBº de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada: AS-SM-143-2022-MDP/OEC-1, para la Contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA METALICA A TODO COSTO EN LA I.E. PITIRINKINI CENTRAL, PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN – CUSCO”, por la causales (iv) *prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable*; debiendo RETROTRAER EL MISMO, HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al OEC de la AS-SM-143-2022-MDP/OEC-1, proceder conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del artículo 44.3 de la LCE.

ARTICULO CUARTO. - SE EFECTUÉ, en las áreas que correspondan el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C  
GM  
SI  
Logística  
Pag Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE